

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 10.486, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar, mediante los mecanismos y/o instrumentos que juzgue más apropiados, operaciones de crédito público por un monto total en circulación de hasta la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES (US\$100.000.000)** o su equivalente en pesos u otras monedas o unidades de valor, de ser aplicable al momento de su emisión con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y/o sustenten la ejecución de obras públicas en energía renovable y obras de infraestructura del Corredor Bioceánico, trazado mediante el Paso Internacional Pircas Negras como variante de tránsito de cargas Los Pozuelos, polos logísticos en los departamentos: Chamental, Patquía, Vinchina y General Felipe Varela y en el puesto aduanero Barrancas Blancas".-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, mediante las gestiones, actos administrativos contables y financieros y adecuaciones presupuestarias que resultaren pertinentes, a incluir en las operaciones de crédito público, realizadas conforme a los alcances de la Ley Nº 10.486, la ampliación de inversión en obras públicas de conformidad a los términos contenidos en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

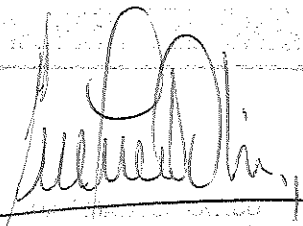
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138º Período Legislativo, a siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 10.661.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO


SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LA RIOJA